

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)**

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, Reino de España, con domicilio en Avenida Teniente Flomesta, Edificio Convalecencia, 30003 Murcia, España, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según *Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022*, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004,

y, de otra parte, XXXXX, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, 2º. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento por votación directa de acuerdo al XXXXX.

### **MANIFIESTAN**

Que existe, entre el Reino de España y la República Argentina, un Convenio de cooperación educativa firmado el 23 de febrero de 2017.

Que ambas partes *suscribieron* un Convenio Marco con fecha 10 de abril de 2001, ambas con el deseo de mejorar el proceso educativo y, por medio del establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes, incrementar la comprensión mutua de sus estudiantes en el fomento de la promoción y la difusión del aprendizaje, y por tanto acuerdan lo siguiente:

## **CLÁUSULA I**

Cada universidad podrá enviar el número de estudiantes de grado acordados según el Anexo II del Convenio ILA por curso académico. La duración de la estancia en la Universidad de Destino será de un semestre. Ambas instituciones revisarán el programa de intercambio de manera regular para evitar desequilibrios en el número de intercambios y ajustarán dicho número con el objetivo de mantener un programa de intercambio equilibrado. Los estudiantes que participen de este programa continuarán como estudiantes de grado en la universidad de origen.

## **CLÁUSULA II**

Los estudiantes seleccionados para realizar un intercambio deberán demostrar un rendimiento académico destacado. Si bien los estudiantes nominados por la Universidad de Origen serán generalmente aceptados por la Universidad de Destino, esta última se reserva el derecho a una decisión final respecto de la admisión de los estudiantes.

## **CLÁUSULA III**

Las Universidades enviarán un listado de los estudiantes nominados para participar del intercambio, adjuntando los documentos requeridos por cada una en las fechas que cada institución estipule. Cada universidad informará a la contraparte sobre la admisión final de los estudiantes en fechas previamente acordadas.

## **CLÁUSULA IV**

De conformidad con el régimen de reciprocidad del intercambio, la institución de acogida garantiza la exención de tasas académicas para los estudiantes de intercambio, siempre y cuando hayan abonado, antes de su partida, los derechos académicos en su institución de origen y se encuentren, por tanto, inscritos oficial y regularmente en la misma, y se compromete a darles apoyo académico y orientación, asistirlos (as) en la búsqueda de vivienda, si fuera posible, y ofrecerle otros servicios normalmente disponibles a los estudiantes internacionales.

## **CLÁUSULA V**

Los estudiantes deben obtener, obligatoriamente, visa de estudiante y seguro de salud con amplia cobertura, válidos por el período de estudios en el país anfitrión. La Universidad de Destino se asegurará de proveer al estudiante visitante la información y documentación necesaria para cumplimentar el trámite migratorio pertinente. Es responsabilidad de cada estudiante cumplir con la normativa migratoria requerida en la Universidad de Destino.

## **CLÁUSULA VI**

Los estudiantes de la Universidad de la UMU y de la UNC que participen de ese intercambio serán responsables por el hospedaje, cobertura médica, alimentación y otros gastos eventuales (incluyendo siniestros, traslados y accidentes personales). En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba. Será responsabilidad de los estudiantes de intercambio estar en posesión de un seguro de salud, vida, accidente y repatriación correspondiente.

## **CLÁUSULA VII**

Cada participante tomará cursos ofrecidos regularmente en la universidad de destino y gozará de los derechos y privilegios y estará sujeto a las mismas regulaciones y disciplina que los estudiantes de dicha universidad. Las universidades intercambiarán información sobre el rendimiento de los estudiantes de intercambio y cada universidad nominará un miembro del personal para coordinar el programa.

## **CLÁUSULA VIII**

Los estudiantes de la UNC aceptados por la Universidad de Murcia tendrán el status de estudiantes de intercambio. Los estudiantes de la UMU aceptados por la UNC tendrán el status de Estudiante Regular Internacional. En ambos casos, los estudiantes se registrarán por las normativas de la Universidad de Destino.

## **CLÁUSULA IX**

Todo crédito o calificación que el estudiante obtenga durante su estadía en la Universidad de Destino será transferible a la Universidad de Origen, de acuerdo a sus propios reglamentos.

## **CLÁUSULA X**

A partir de la firma del presente convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento conformada, al menos, por dos representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, *preferiblemente vía telemática*, siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

## **CLÁUSULA XI**

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

## **CLÁUSULA XII**

Ambas partes se comprometen a cumplir las respectivas legislaciones nacionales en el tratamiento de datos personales, en particular, en lo que respecta a los principios de minimización de datos y de limitación de la finalidad, esto es, a no recoger más datos que aquellos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio, y a no emplear los datos personales para finalidades distintas de aquellas que constituyen el objeto del convenio.

### **CLÁUSULA XIII**

Este acuerdo comenzará a partir de la fecha en que sea firmado y continuará por cuatro (4) años sujeto a revisión o modificación según mutuo acuerdo. Cualquiera de las universidades podrá finalizar el acuerdo, mediante comunicación escrita con una anticipación mínima de seis (6) meses; cualquier estudiante que haya comenzado su cursado en alguna de las dos universidades en la fecha de la terminación, podrá completar sus cursos de estudio. Las universidades analizarán la renovación de este acuerdo durante los tres (3) meses previos a su vencimiento.

### **CLÁUSULA XIV**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con *seis (6)* meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de comunicación de la denuncia.

### **CLÁUSULA XV**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, corresponderá a los tribunales competentes de acuerdo con la Ley el conocimiento de los litigios que pudieran acontecer.

### **CLÁUSULA XVI**

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la ley.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados a continuación

**Por la Universidad de Murcia**  
**Reino de España**

**Por la Universidad Nacional de Córdoba**  
**Argentina**

**Firma:**

José Luján Alcaraz

**Cargo:** Rector

**Fecha:**

**Firma:**

**Cargo:** Rector

**Fecha:**



Universidad Nacional de Córdoba  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Universidad de Murcia - Propuesta convenio específico

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.